

C) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca.

Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, deberán ser planteados al IIE, quien solicitará aprobación del INAP a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales de manutención y ayuda familiar durante el periodo máximo total de treinta días.

D) Solicitar a la Comisión Fulbright el billete de regreso definitivo con una antelación mínima de dos meses.

E) Presentar al término del periodo del disfrute de la beca una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este periodo, junto con un informe del supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP los derechos de su eventual edición y publicación.

La anterior documentación, original y una fotocopia, será entregada en la Comisión Fulbright dentro del plazo máximo de los sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión Fulbright remitirá el original de la referida documentación al INAP.

F) Los becarios que disfruten de becas de diez meses de duración o por tiempo superior, quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

G) Regresar a España una vez finalizado el programa, asumiendo que el visado expedido a todo becario Fulbright (J-1) no les permite solicitar la residencia en los Estados Unidos durante los dos años siguientes al de su regreso a España.

12. Incompatibilidades

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años desde que finalizó el disfrute de la anterior.

10622 RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

A efectos del recurso número 787/1988, interpuesto por don Jesús Balaguer Osa y otros, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 11 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida, para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de febrero de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

10623 RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos de Gestión de Administración Civil del Estado, Gestión de Administración de la Seguridad Social y Escala de Gestión de Empleo del INEM.

A efectos del recurso número 2.831/1988, interpuesto por don Enrique Guevara Robles, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia sobre equivalencia de título en las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 y 29), por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, Gestión de la Administración de la Seguridad Social y en la Escala de Gestión de Empleo del INEM, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida, para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de febrero de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

10624 RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.

A efectos del recurso número 611/1989, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 10 de abril de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

MINISTERIO DE CULTURA

10625 ORDEN de 6 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 1.025/1985, interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 3 de mayo de 1985, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), estimó parcialmente el recurso contencioso número 52.746, de don Jacinto Cossi Flores, y declaró procedente que por la administración demandada se otorgase aprobación al proyecto de derribo de edificio incluido en Conjunto Histórico-Artístico.

La Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 28 de marzo de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en representación y defensa de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52.746, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de mayo de 1985, interpuesto por don Jacinto Cossi Flores, contra las Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 7 de octubre de 1982, y del Ministerio de Cultura de 14 de enero de 1983, a las que este recurso de apelación hace referencia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la mentada sentencia apelada.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.